

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.

Andalucía tiene ante sí el reto de situarse con una actitud protagonista en la nueva sociedad de la información y el conocimiento, al igual que lo están haciendo los países más desarrollados de su entorno. Los factores de competitividad de las sociedades y de las empresas han cambiado sustancialmente con la globalización de la economía y la universalización de las tecnologías de la información y la comunicación, configurándose la innovación y el conocimiento como elementos esenciales de la competitividad.

A la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le corresponden las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas en materia de coordinación y fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa; el fomento e implantación de nuevas tecnologías y de la inversión empresarial en materia tecnológica; las políticas de innovación derivadas de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones; la economía social, y en especial las cooperativas y sociedades laborales; y las actividades industriales, energéticas y mineras.

El positivo impacto que ha tenido en la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía las actuaciones realizadas por la empresas durante los últimos años apoyadas por diferentes programas de ayudas, impulsa a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a diseñar un nuevo instrumento de apoyo que, enmarcado dentro de las directrices del VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, Programa Industrial para Andalucía 2003-2006, y en coherencia con el Programa integrado para Andalucía 2000-2006, estimule el importante esfuerzo de adaptación, innovación y modernización que se viene desarrollando por las empresas andaluzas para potenciar un mayor nivel competitivo que les permita hacer frente a los retos de la globalización de los mercados e internacionalización de la economía, actuando en una posición de igualdad con las demás regiones españolas y las de países de nuestro entorno.

Por todo ello y con el objeto de orientar y apoyar los esfuerzos de las empresas y de los emprendedores para mejorar su competitividad y productividad en un mercado global, ha elaborado la presente Orden que establece un programa de incentivos a las empresas, que pretende facilitar la incorporación de los elementos señalados, especialmente los de innovación y mejoras tecnológicas y la incorporación de las tecnologías de la información y el conocimiento al acervo empresarial.

La presente Orden encuentra también su fundamento en la necesidad de ajustar las bases reguladoras de todos los programas de ayudas actualmente vigentes a la nueva estructura de la Consejería y a la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contiene un elevado número de preceptos que constituyen legislación básica del Estado y que, en consecuencia, conforme a la doctrina constitucional, precisa su acomodación a la normativa vigente en materia de subvenciones.

La estructura de la nueva Orden, contribuye, por lo tanto, al procedimiento de adaptación normativa, basado en los prin-

cipios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Igualmente persigue la máxima eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que se ponen a disposición de las empresas. Unifica en una sola normativa las bases del instrumento financiero que se ponen a disposición del sector para impulsar y potenciar el desarrollo empresarial y que regirán para las solicitudes, gestión, resolución, justificación y abono de todos los incentivos a conceder por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, derogando la batería de normas reguladoras de concesión de ayudas actualmente en vigor.

En este sentido, pues, se ha de destacar que el objetivo que persigue la presente Orden es incorporar la innovación como factor estratégico del desarrollo empresarial y potenciar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, TIC's, en todas las fases significativas del devenir empresarial, desde la de investigación y desarrollo para la búsqueda de nuevos productos y procesos que tengan incidencia positiva en los mercados, fase en la que la cooperación Sistema Público de I+D+I-Empresa es fundamental, hasta la de creación de una nueva empresa o la modernización de empresas existentes y, por último, la cooperación entre empresas para reforzar su competitividad individual y colectiva y acometer así su internacionalización. De este objetivo, se desprende la tipología que establece la Orden en cuatro apartados: Creación de empresa, Modernización, Cooperación competitiva e I+D+I.

La aplicación intensiva de las tecnologías de la información y la comunicación en todos estos procesos, se constituye como uno de los pilares básicos del sistema de apoyo público a las empresas, ya que es elemento determinante para el flujo del conocimiento, la integración de procesos, el establecimiento de redes para la investigación y la cooperación y, en definitiva, para el aumento constante de la competitividad y la productividad.

La Orden también recoge la política de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en materia de cohesión social y equilibrio territorial como uno de los aspectos que tienen un tratamiento más favorable en las medidas de apoyo, tanto el destinado a los grupos con riesgo de exclusión social, como a los territorios con un menor desarrollo económico. Igualmente se recogen medidas de fomento del espíritu emprendedor, con incentivos para los emprendedores para creación de nueva empresa. Las empresas de economía social tienen un tratamiento diferencial con un plus de apoyo para esta opción empresarial, donde es especialmente relevante la cooperación empresarial. Todos estos aspectos están tratados desde una perspectiva de aplicación de las distintas medidas mediante una perspectiva innovadora.

Dentro de cada uno de los apartados descritos, se establece la característica fundamental por la que el proyecto va a ser considerado como incentivable, teniendo como elementos más favorables los de innovación y aplicación de las TIC's. Así, en el apartado de creación de empresa, los proyectos han de ser: de innovación tecnológica, empresas de base tecnológica, empresas que desarrollen actividades que articulen el tejido productivo local o que correspondan a un proyecto emprendedor en su nueva empresa. La localización en parques tecnológicos, la pertenencia a sectores preferentes, ser proyectos vertebradores e integradores de sectores económicos, ser empresas de economía social o ir referido a un proyecto emprendido por jóvenes y/o mujeres, serán conceptos que van a incrementar la intensidad de la incentivación, como se describe en los correspondientes apartados siguiendo la misma técnica para los proyectos de Modernización, Cooperación e I+D+I.